

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO DIARTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL Y POR EL LICENCIADO HUMBERTO DE CARLO GOMEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACION MEXICANA DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS A.C., EN LO SUCESIVO “AMFE”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ENRIQUE ANTONIO BOJÓRQUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Fernando Diarte Martinez, en su carácter de Subdirector General de Recaudación Fiscal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 32309, del Volumen 769, de fecha 29 de junio de 2015, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

1.3 El Licenciado Humberto de Carlo Gomez Garcia, acredita su personalidad como apoderado legal, según consta en Escritura Pública número 14306, del Libro



321, de fecha 10 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, Notario Público número 243, del Distrito Federal.

1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Presidente Juárez Número 2034, Colonia Puente de Vigas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.- DECLARA LA "AMFE" QUE:

2.1 Es una Asociación Civil mexicana con personalidad y patrimonio propios, acreditando su personalidad en términos de la escritura constitutiva número 48222, del Libro 1082, de fecha 23 de febrero de 1994, pasado ante la Fe del Licenciado Cecilio González Marquez, entonces Notario Público número 151, del Distrito Federal.

2.2 Tiene dentro de sus objetivos:

Agrupar a las Sofomes, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero y demás entidades financieras especialidades, que participan activamente en el financiamiento de sectores prioritarios de la economía, como una parte importante del sistema financiero del país. Con el objetivo de ofrecer la Representatividad y eficiente interlocución con las autoridades mexicanas. Brinda oportunidades a fuentes de fondeo y expansión de nuevos negocios. Otorga Información financiera y estadística relevante por ramo de especialización y global. Concede el acceso a la bolsa de trabajo para la búsqueda de candidatos con experiencia en el gremio.

2.3 El Ingeniero Enrique Antonio Bojórquez Valenzuela fue nombrado Presidente de la "AMFE" mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociaciones de la "AMFE", el 28 de noviembre de 2014 y protocolizada mediante Escritura Pública número 34413, Libro 540, de fecha 9 de noviembre de 2015, ante la Fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Alvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal.

2.4 Señala como domicilio legal, para efectos del presente Convenio en Homero No. 1804 Int. 402, Colonia Los Morales, Código Postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: Establecer servicios integrales entre "EL INFONAVIT" y la "AMFE" para promover, a través del segundo, beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

Lo anterior con la finalidad de:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de la empresa en la que brindan sus servicios.
- ✓ Incrementar la lealtad y disminuir la rotación de los trabajadores en sus empresas.
- ✓ Establecer una red empresarial que facilite las alianzas entre las empresas que forman parte del programa.
- ✓ Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, descuentos y otros.
- ✓ Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de las empresas asociadas a la "AMFE", brindándoles la información necesaria acerca de:
 - Fechas de pago
 - Programas de apoyo

- Beneficios
- Nuevos Productos
- Pago de diferencias
- Timbrado del pago (CFDI)
- Servicios que ofrece la Subdirección General de Recaudación Fiscal de “EL INFONAVIT”.

SEGUNDA.- PROGRAMA INFONAVIT EN TU EMPRESA: “EL INFONAVIT” se compromete a mantener una comunicación estrecha entre el Instituto y los patrones aportantes afiliados a la “AMFE”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de agilizar su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas afiliadas, relacionadas al:
 - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
 - b) Manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
 - c) Proceso de originación de crédito y cobranza.
 - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse.
 - e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes.
 - f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT”

- g) Beneficios de los programas Crezcamos Juntos, Cumplamos Juntos y Empresas de 10 con los que cuenta **“EL INFONAVIT”**.

TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS: “EL INFONAVIT” se compromete con la **“AMFE”** a ofrecer a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos establecidos por el Instituto conforme a los productos que para tal efecto tiene **“EL INFONAVIT”** que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- 1. Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**
- 2. Infonavit en tu empresa.- “EL INFONAVIT”** podrá llevar hasta las instalaciones de las **“Empresas de Diez”** los siguientes servicios:
 - 2.1. Precalificación y promoción de los productos de crédito correspondientes a la base de datos de los derechohabientes de la empresa.
 - 2.2. Certificación de asesores, siendo el programa de comunicación y capacitación a las personas asignadas a dar asesoría de los productos vigentes de **“EL INFONAVIT”**.
 - 2.3. Asesoría para acreditados.
 - 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las **“Empresas de Diez”** son aquellas que durante 10 bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma, de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores.

CUARTA.- MESAS DE TRABAJO: Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, **“EL INFONAVIT”** y la **“AMFE”** a petición del anterior, se comprometen a formar Mesas de Trabajo mensuales, las cuales tendrán el cometido de

determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalan, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: La “AMFE” se compromete a través de sus empresas afiliadas a brindarle a “EL INFONAVIT” una vez formalizado el presente convenio, los números de registro patronales afiliados a cada uno de sus agremiados, comprometiéndose a actualizar los movimientos de registro patronales en caso de existir, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada uno de los agremiados.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS: La “AMFE” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos y digitales, de los programas, beneficios, descuentos, bienes y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los trabajadores de la misma, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, “Empresas de Diez”, Dictaminación al Infonavit, Infonavit en tu Empresa, Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, así mismo, “EL INFONAVIT” solicitará en caso de ser necesario las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

SEPTIMA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS: “LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “LAS PARTES” de lugar al cobro del mismo a la otra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información; Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán

en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: **“LAS PARTES”** reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, la **“AMFE”** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **“EL INFONAVIT”** o en su caso de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **“EL INFONAVIT”**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de “EL INFONAVIT” y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por “EL INFONAVIT” y en su caso de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

“EL INFONAVIT” deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de la “AMFE” previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que la “AMFE” le indique.

Por lo anterior, la “AMFE” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INFONAVIT” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “EL INFONAVIT” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de la “AMFE” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del

presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Para todas las notificaciones que deban hacerse, **“LAS PARTES”** acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

“AMFE”

Atención: Licenciado Gonzalo García.

Domicilio: Homero No. 1804 Int. 402, col. Los Morales, Código Postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

“EL INFONAVIT”

Atención: Contador Público Jose Luis Labra Fuentes, Gerente de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México.

Domicilio: Calle Gustavo Campa número 60, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras **“LAS PARTES”** no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de **“LAS PARTES”** solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses previos de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: El presente convenio podrá darse por terminado a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"** y en común acuerdo notificando a la otra dicha petición con 30 días hábiles de anticipación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que la **"AMFE"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**. Las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

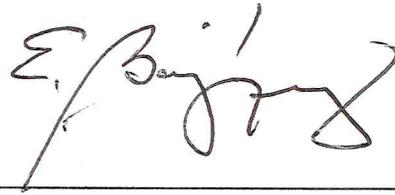
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal el 27 de noviembre del 2015.

POR "EL INFONAVIT":

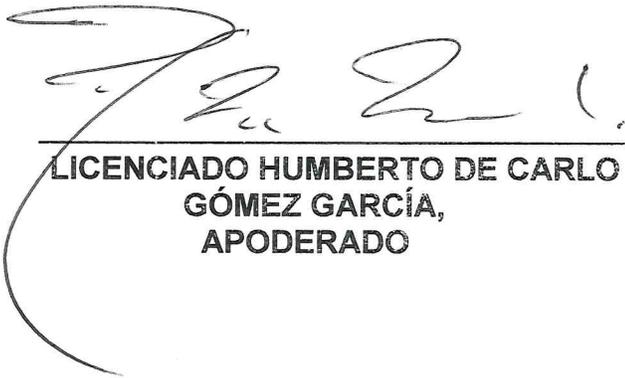
POR LA "AMFE":



**LICENCIADO FERNANDO DIARTE
MARTÍNEZ,
SUBDIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACIÓN FISCAL.**



**INGENIERO ENRIQUE ANTONIO
BOJÓRQUEZ VALENZUELA,
PRESIDENTE.**



**LICENCIADO HUMBERTO DE CARLO
GÓMEZ GARCÍA,
APODERADO**